



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 351

Este decreto ley se sancionó el 19 de julio de 1963.
Publicado en el Boletín Oficial N° 6.904, del 29 de julio 1963.

El Interventor Federal de la provincia de Salta, en Acuerdo General de Ministros decreta con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Establecer que corresponde al Instituto Provincial de Educación Técnica, incorporado a la Ley de Presupuesto en vigor por Decreto Ley N° 294/63, el inciso XXV y no XXIV como se consignara en el mismo.

Art. 2°.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 294/63, rebájase de la Orden de Disposición de Fondos N° 111 perteneciente al Anexo A – Poder Legislativo – Inciso 2 – Cámara de Diputados, la suma de \$5.021.190 m/n (cinco millones veintiún mil ciento noventa pesos moneda nacional).

Art. 3°.- Dése conocimiento al Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ING. PEDRO F. REMY SOLA – Ing. Florencio J. Arnaudo – Rafael A. Palacios – Dr. Mario J. Bava

DEROGADA